



# **ESTATUTOS**

**- ADEM -**

**LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS DE LA ASOCIACION DE EDUCADORES DEL META**  
**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y**  
**ESTATUTARIAS, Y.**

**CONSIDERANDO:**

- 1- Que se hace necesario adaptar la Organización mediante los Estatutos, a las exigencias y las nuevas orientaciones del Gremio en materia democrática y objetivos generales de la Asociación,
- 2- Que corresponde a la Asamblea General de Delegados de conformidad con los Estatutos vigentes, estudiar, modificar o adoptar nuevos Estatutos,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Objeto de la Resolución. Adóptase para la Asociación de Educadores del Meta **ADEM**, los siguientes Estatutos, con el fin de adaptar la Organización en materia Democrática, objetivos, funciones y operatividad a las exigencias del Gremio y la Educación Pública de Colombia y el Departamento del Meta.

**ESTATUTOS**  
**ASOCIACION DE EDUCADORES DEL META**  
**ADEM**

**ARTICULO 1:** De conformidad con la Constitución Política de Colombia, el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones que lo adicionan o modifican, con el nombre de Asociación de Educadores del Meta, **ADEM**, seguirá funcionando una Organización Gremial en primer grado, integrada por Educadores al servicio de la Educación en cualquier modalidad y nivel establecidos en el Departamento del Meta.

**ARTICULO 2:** El domicilio principal de la Asociación de Educadores del Meta, será la Ciudad de Villavicencio.

**CAPITULO II**  
**OBJETIVOS Y FINES**

**ARTICULO 3:** Son objetivos y fines de la Asociación de Educadores del Meta ADEM:

- a- Propender por la unificación de los trabajadores de la educación, la ciencia y la cultura defendiendo sus derechos laborales, sociales, económicos y profesionales.
- b- Prestar asesoría a los afiliados ante empleadores y autoridades en los problemas comunes o generales que se presente.
- c- Impulsar los cambios necesarios de las condiciones de trabajo, formación y actualización profesional, estímulos y garantías al servicio; teniendo en cuenta las condiciones económicas y sociales del Departamento.
- d- Impulsar el fortalecimiento del Sistema Educativo Departamental y promover y orientar la participación de la sociedad en el mismo.
- e- Trabajar por la incorporación de los contenidos Regionales a la Educación Nacional y hacer eficiente y efectiva la prestación del servicio de la Educación para todos los Colombianos sin discriminación, ni restricciones.
- f- Impulsar planes de vivienda para los trabajadores de la educación.
- g- Impulsar y desarrollar programas de comunicación oportuna y veraz que permitan la relación e información entre sus afiliados.
- h- Mantener una relación permanente y estrecha entre la Junta Directiva, sus afiliados y la Comunidad.
- i- Fomentar la creación de Instituciones Cooperativas que beneficien a los trabajadores de la educación, la ciencia y la cultura.
- j- Auxiliar a sus afiliados en casos de calamidad doméstica de acuerdo a la reglamentación interna que se expida.
- k- Adquirir cualquier título legal y poseer los bienes, inmuebles que se requiere para el ejercicio de sus actividades.
- l- Promover la recreación y el bienestar social de sus afiliados.
- m- Serán también objetivos y fines de la ADEM, los trazados por la FECODE y la Confederación a la cual está afiliada.
- n- Establecer planes de bienestar social y recreación para sus afiliados para lo cual deberá buscar un equipo de personal experimentado.

**CAPITULO III**  
**CONDICIONES DE ADMISION**

**ARTICULO 4:** Para ser Miembro de la Asociación se requiere :

- a- Tener (18) dieciocho años o más de edad.
- b- Ejercer la docencia en establecimientos educativos del departamento del Meta, sin restricción de nivel o carácter de la institución en que se labora.
- c- Ordenar el pago de las cuotas sindicales ordinarias y extraordinarias, la cuota debe ser por salarios y vacaciones cubriendo los doce meses del año completos y las cuotas extraordinarias serán por el monto que fije la asamblea general o en casos excepcionales el pleno departamental asesor.
- d- Declarar que conoce y acepta los Estatutos y reglamentos de la Asociación.
- e- Formular por escrito la solicitud de admisión anexando copia de la última Resolución de Escalafón
- f- No ser miembro de otra Asociación Sindical de la misma clase o actividad , de conformidad con el artículo 360 del Código Sustantivo del Trabajo.

**ARTICULO 5:** Para ingresar a la Organización se adoptará el siguiente procedimiento:

El aspirante formulará por escrito la correspondiente solicitud a la Junta Directiva Central de la Asociación a través de las Subdirectivas o Comités Seccionales a que pertenezca. La Junta Directiva, por mayoría de votos conceptuará sobre la admisión y así lo informará a la Asamblea General de Delegados en la sesión próxima.

**CAPITULO IV**  
**DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS AFILIADOS**

**ARTICULO 6:** Son deberes de los Afiliados:

- a- Cumplir fielmente los presentes Estatutos y las orientaciones emanadas de la Asamblea General de Delegados, Junta Directiva Central , la Junta Directiva Seccional y el Comité Seccional que se relacionen exclusivamente con la función legal y social de la Asociación.
- b- Asistir puntualmente y participar en las sesiones de la Asamblea General de Delegados , Junta Directiva Central y del Organismo o Comité que corresponda, cuando forme parte de estos.
- c- Observar buena conducta y proceder lealmente con la Asociación y con sus compañeros de trabajo.
- d- Adquirir en el momento de su afiliación los Estatutos de la Asociación.
- e- Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- f- Presentar excusa por escrito en caso de incumplimiento de sus deberes indicando las causas al organismo o Comité que corresponda.

**ARTICULO 7:** Son derechos de los Afiliados:

- a- Solicitar y obtener la solidaridad moral y económica de la Junta Directiva Central de la Asociación. La junta directiva expedirá un reglamento para tal fin.
- b- Solicitar y obtener la intervención de la Junta Directiva Central en el estudio y solución de todos los problemas que se les presentan a los afiliados.
- c- Participar en los debates de la Asamblea General de Delegados con derecho a voz y voto de conformidad con los presentes Estatutos y siempre que esté a Paz y Salvo con la Tesorería de la Asociación.
- d- Exigir a la Junta Directiva Central de la ADEM el cumplimiento de los Estatutos y de las disposiciones emanadas de la Asamblea General de Delegados.
- e- Ser miembro de la Junta Directiva Central y demás organismos de la Asociación.
- f- Obtener de la Asociación, la capacitación en los asuntos que conllevan a la actividad sindical, cooperativa y pedagógica.
- g- Tener acceso a los archivos y libros de contabilidad de la Asociación y a las explicaciones que esta considere pertinente.
- h- Hacer sugerencias tendientes a mejorar la organización política estructural, administrativa y económica de la Asociación.
- i- Retirarse voluntariamente del Sindicato, cuando lo estime conveniente.

## **CAPITULO V** **ADMINISTRACION Y GOBIERNO**

**ARTICULO 8:** Para la administración y Gobierno, la Asociación de Educadores del Meta dispondrá de los siguientes Organismos:

- 1- Asamblea General de Delegados
- 2- Junta Directiva Central
- 3- Junta Directiva Seccional
- 4- Comité Seccional

## **CAPITULO VI** **DE LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS**

**ARTICULO 9:** La Asamblea General de Delegados es la máxima autoridad de la Asociación de Educadores del Meta **ADEM** y estará constituida por los miembros de la Junta Directiva Central, los representantes de la Asociación ante las diversas instancias u organismos oficiales y los Delegados elegidos expresamente para esta Asamblea por los afiliados de la Asociación, de conformidad con los presentes Estatutos.

**ARTICULO 10:** La designación de los Delegados será para un período de dos años mediante elección por voto directo en Asamblea de afiliados de cada establecimiento educativo, jornada del mismo o agrupación de establecimientos del respectivo Municipio. La elección se realizará por listas de candidatos mediante el sistema de cuociente electoral, a razón de un Delegado por cada quince (15) afiliados o fracción mayor o igual que ocho (8). Para ser delegado se debe estar a paz y salvo con la ADEM.

**PARÁGRAFO 1 :** Podrán agruparse establecimientos para elección de Delegados, siempre que tengan un número de Afiliados menor o igual que siete (7).

**PARÁGRAFO 2 :** Los afiliados de la Asociación , vinculados al sistema de nuclearización y los Educadores en comisión en las dependencias y programas de la Secretaría de Educación podrán elegir sus delegados en los términos de los presentes Estatutos.

**ARTICULO 11 :** La Asamblea General de Delegados se reunirá en sesiones ordinarias cada seis (6) meses, y en sesiones extraordinarias cuando sea necesario, mediante convocatoria de la Junta Directiva Central, o del Fiscal de la Asociación en el evento en que no sea escuchado por la Junta en el planteamiento de los problemas o irregularidades que encontrare en el funcionamiento de la Organización o por un número no inferior al 10% de los Delegados habilitados o del total de afiliados de la Asociación. En la segunda sesión la Asamblea deberá discutir y aprobar el presupuesto general anual para la siguiente vigencia, y la fecha de realización de la misma será fijada en la primera sesión ordinaria anual.

**PARÁGRAFO:** El Fiscal, los Delegados o los afiliados, en los casos a que hace referencia el presente artículo, sólo podrán hacer uso de la atribución en mención cuando previamente lo hayan hecho saber a la Junta Directiva Central exponiendo los motivos mediante oficio escrito.

**ARTICULO 12:** La Junta Directiva Central aprobará la lista total de los miembros elegidos a la Asamblea General de Delegados para cada período incluyendo los miembros de la Junta Directiva Central y los representantes de la Asociación ante los Organismos y Entidades Oficiales; quienes serán los miembros constitutivos, reconocidos y habilitados de la Asamblea.

El quórum reglamentario para sesionar y decidir será la mayoría absoluta de los miembros constitutivos de la Asamblea General de Delegados y las decisiones se adoptarán con el voto afirmativo de más de la mitad más uno del número de Delegados del quórum presente. El voto es personal, representativo e indelegable.

Cuando se presente renuncia , fallecimiento o traslado de un Delegado, este será reemplazado por quien le siga y acepte en la lista de candidatos por la cual fue elegido. Si hubiere motivo para una ausencia temporal del Delegado titular, este informará a la Junta Directiva Central y será su Suplente quien le siga y acepte en la lista de Candidatos de su elección como Delegado. Cuando no exista reemplazo la junta directiva central autorizará la elección del mismo para el periodo restante.

**ARTICULO 13 :** Será nula la reunión de la Asamblea General de Delegados, en la cual no se haya corrido lista de los Delegados asistentes. Todas las actuaciones de la Asamblea General de Delegados se dejarán consignados en un libro especial de actas de la Asamblea General de Delegados , firmadas por el Presidente y Secretario de ésta.

**ARTICULO 14:** Son atribuciones privativas e indelegables de la Asamblea General de Delegados las siguientes:

- 1- Mantener la vigencia y cumplimiento de los Estatutos y presentar reformas y aprobarlas.
- 2- Aprobar la afiliación de la Asociación a Organizaciones de segundo o tercer grado y su retiro de ellas.
- 3- Designar, con excepción de los Delegados a la Asamblea Federal de **FECODE**, los Delegados de la Asociación a los Congresos sindicales regionales, nacionales e internacionales y los representantes permanentes ante las instancias y organismos oficiales por el período que determinen sus Estatutos, la Ley y sus normas reglamentarias.
- 4- Expedir el Presupuesto anual general de Ingresos y Gastos de la Asociación , según el Proyecto que para su consideración y discusión presente la Junta Directiva Central, y aprobar sus modificaciones por una sola vez en el año, conforme a la Ley 50 de 1990.
- 5- Determinar la cuantía de la fianza del Tesorero de la Asociación.
- 6- Refrendar los gastos que excedan del equivalente a cuatro (4) veces el salario mínimo mas alto con el voto de la mayoría absoluta y los que excedan del equivalente a diez (10) veces el salario mínimo mensual más alto aunque estén previstos en el Presupuesto, con el voto de las dos terceras partes de los Delegados en concordancia con el artículo 19 de la Ley 11 de 1984 y modificatoria del artículo 394 del Código Sustantivo del Trabajo.
- 7- Revisar y fenecer los balances, las cuentas de entradas y salidas que presente a su consideración el Tesorero de la Asociación con el visto bueno del Presidente y el Fiscal.
- 8- Expedir los acuerdos y resoluciones de la Asociación que sean de su competencia conforme a los Estatutos vigentes.
- 9- Aprobar o reprobado las resoluciones o decisiones adoptadas por la Junta Directiva Central.
- 10- Determinar la expulsión de cualquier afiliado de la Asociación , previo proceso.
- 11- Reglamentar el funcionamiento de las Directivas de las Subdirectivas Seccionales y Comités Seccionales, y autorizar la creación de otros en los términos de los presentes Estatutos.
- 12- Ratificar las afiliaciones aprobadas por la Junta Directiva Central.
- 13- Aprobar la disolución de la Asociación.
- 14- Sustituir o revocar la designación de los miembros de la Junta Directiva Central y los representantes de la Asociación ante los Organismos y Entidades Oficiales que abandonaren el cargo o incumplieren sus funciones, los Estatutos de la Asociación y la Ley, previo proceso según el caso y concepto de la comisión de ética. Los causales que ameritan la revocatoria, son:
  - a- violación reiterada de los preceptos contemplados en los presentes estatutos.
  - b- Incumplimiento reiterado de las funciones y obligaciones que le demanden los presentes estatutos.
  - c- Promover o incitar acciones que vayan en contra de los principios universales del sindicalismo.
  - d- Atentar, mediante pronunciamientos o actos violentos, contra los derechos de los trabajadores contemplados en la C.P.C. en intereses del gremio.
  - e- Violar las prohibiciones contemplados en los literales a, b, c, d, y e del artículo 60 de los presentes estatutos.
  - f- Actuar o preceder en contra de lo estipulado en el literal c del artículo 6º, que trata de los deberes del afiliado.
  - g- Incumplimiento del programa de trabajo que presentó al momento de la inscripción como candidato a la junta Directiva Central y que es de obligatorio cumplimiento.
- 15- Elegir su propia mesa Directiva para las sesiones respectivas compuesta por un Presidente, dos Vicepresidentes y dos relatores. El Secretario General y el Fiscal de la Asociación serán miembros de la Mesa Directiva.

**PARÁGRAFO 1:** En todo caso la elección de la Junta Directiva Central y los Delegados a la Asamblea General Federal de **FECODE** , se realizará mediante votación directa de todos los afiliados o por lo menos de la mayoría absoluta en elecciones convocadas expresamente para tal efecto.

**PARÁGRAFO 2:** La dignidad o cargo de los miembros de la Junta Directiva Central será determinado por la misma.

**ARTICULO 15:** En las sesiones de la Asamblea General de Delegados, cualquiera de los miembros habilitados tiene derecho a solicitar la verificación del quórum y pedir que la votación, en la toma de decisiones, sea secreta. La no aceptación de una u otra solicitud vicia de nulidad el acto de votación.

## **CAPITULO VII** **DEL PLENO GENERAL**

**ARTICULO 16:** El Pleno General de la Asociación es un organismo de asesoría , coordinación, orientación y control entre las Directivas de las Subdirectivas Seccionales , Comités Seccionales, representantes ante los diversos organismos oficiales y la Junta Directiva Central . Estará constituido por:

- La Junta Directiva Central,
- Los Presidentes y un miembro más de las Juntas Directivas Seccionales, designado por votación de sus miembros,
- Los Presidentes de los Comités Seccionales,
- Los representantes de la Asociación ante los diversos organismos oficiales,

**PARÁGRAFO :** El Presidente de la Directiva Seccional o Comité Seccional sólo podrá ser reemplazado por el Vicepresidente.

**ARTICULO 17:** El Pleno General se reunirá cuando sea convocado por la Junta Directiva Central. Será quórum reglamentario para las sesiones la mayoría absoluta de sus integrantes y sus decisiones para que sean válidas, requieren el voto afirmativo de la mayoría absoluta de los miembros presentes en la reunión.

**ARTICULO 18:** El Pleno General se encargará fundamentalmente de aprobar acciones y tareas que permitan el desarrollo de los programas de la Asociación , elaborar planes y programas de trabajo para desarrollar las conclusiones de la Asamblea General de Delegados y coordinar la organización gremial en el Departamento.

## **CAPITULO VIII** **DE LA JUNTA DIRECTIVA CENTRAL**

**ARTICULO 19:** La Junta Directiva Central es el organismo de dirección permanente de la Asociación de Educadores del Meta **ADEM**. Está integrada por once (11) miembros elegidos mediante votación de todos los afiliados o por lo menos de su mayoría absoluta para un período de cuatro (4 ) años, mediante voto secreto, listas de candidatos previamente inscritas, tarjetón electoral con cabezas de listas y aplicando el sistema de cociente electoral. El voto será registrado mediante la firma del elector en el listado general de votantes.

La Junta Directiva Central una vez elegida, designará los siguientes cargos de conformidad con los presentes Estatutos:

Un Presidente  
Un Vicepresidente  
Un Secretario General  
Un Fiscal  
Un Tesorero  
Un Secretario de Asuntos Jurídicos y de Seguridad Social  
Un Secretario de Comunicaciones  
Un Secretario de Asuntos Pedagógicos, Culturales, Recreativos y de Investigación.  
Un Secretario de Educación Sindical y Cooperativa.  
Un Secretario de Docentes Directivos, Universitarios Oficiales y de Vinculación Diferente al Decreto 2277 y 1278  
Un Secretario de Equidad de Género

**PARÁGRAFO 1:** El cargo y la dignidad de Fiscal de la Asociación de Educadores del Meta corresponderá a la fracción mayoritaria entre las minoritarias resultante del proceso de elección .

**PARÁGRAFO 2:** Las listas de Candidatos deben presentar un programa de trabajo en su inscripción , que será de obligatorio cumplimiento y deben ser divulgadas con el modelo de tarjetón electoral con mínimo ocho ( 8 ) días de anticipación a la fecha de elección, por la Junta Directiva Central.

**ARTÍCULO 20:** Para ser miembro de la Junta Directiva Central se requiere:

Estatutos ADEM con reforma estatutaria de la XXX Asamblea General Extraordinaria de Delegados del 2 y 3 de febrero de 2017.

- 1- Ser ciudadano Colombiano,
- 2- Pertenecer a la Asociación, durante un tiempo no menor a seis (6) meses,
- 3- Estar ejerciendo la profesión Docente y haberla ejercido por más de seis (6) meses y estar vinculado en propiedad con la Entidad Territorial del Meta o de Villavicencio.
- 4- No haber sido condenado a sufrir pena aflictiva a menos que haya sido rehabilitado, ni estar llamado a juicio o delitos comunes en el momento de su elección,
- 5- Haber sido miembro de la Asamblea General de Delegados, representante de ADEM ante cualquier organismo oficial o miembro de una Directiva Seccional o Comité Seccional.
- 6- No podrá ser candidato ni directivo de ADEM el afiliado que se encuentre al momento de la elección desempeñando cargos públicos de jurisdicción y mando. Se exceptúan los docentes directivos.

**PARÁGRAFO:** Las condiciones exigidas en los numerales 2 y 3 del presente artículo no se tomarán en cuenta cuando el retiro de la Asociación o la interrupción en el ejercicio de la profesión, o el cambio de oficio, hayan sido ocasionados por razones de sus funciones, o comisiones o actividades sindicales, lo cual debe ser declarado por la Asamblea General de Delegados para que participe en la elección.

**ARTÍCULO 21:** La elección de la Junta Directiva Central y los Delegados ante la Asamblea General Federal **FECODE** se realizará por voto directo de todos los afiliados o por lo menos de la mayoría absoluta, mediante tarjetón, en elecciones convocadas para tal fin.

**ARTICULO 22:** A partir de la presente reforma estatutaria, ningún directivo podrá ser elegido por más de dos períodos consecutivos. Una vez transcurrido el siguiente período podrá ser elegido nuevamente.

**ARTICULO 23:** La Junta Directiva Central entrará en ejercicio de los cargos una vez hecho el depósito ante el Ministerio de la Protección Social.

**ARTICULO 24:** Cualquier cambio total o parcial de la Junta Directiva Central se comunicará directamente por escrito a la Secretaría de Educación del Departamento del Meta, Secretaria de Educación de Villavicencio y al respectivo Inspector del Trabajo, acompañada de la documentación respectiva.

**ARTICULO 25:** La calidad de Directivo miembro de la Junta Directiva Central es renunciable ante la Junta Directiva central la cual procederá así: Se cooptará el siguiente en la lista; si renuncia toda la lista o no existe más inscritos o habilitados, se procederá a otorgar la calidad de directivo a la cabeza de la lista que le siga en votación a la última elegida.

**ARTICULO 26:** La Junta Directiva Central sesionará en reuniones ordinarias cada ocho (8) días y en sesiones extraordinarias cuando sea convocada por el Presidente, el Fiscal o la mayoría absoluta de sus miembros. La mitad más uno del número de miembros de la Junta constituye quórum reglamentario.

**PARÁGRAFO:** El Directivo que goce de comisión sindical deberá residir en la ciudad de Villavicencio y dedicará el tiempo laborable de la Comisión a las funciones del cargo asignado.

**ARTICULO 27:** Son funciones y obligaciones de la Junta Directiva Central:

- a- Dirigir y resolver los asuntos relacionados con la Asociación con la observancia de estos Estatutos y la Ley.
- b- Revisar y fenecer cada tres (3) meses en primera instancia, las cuentas que le presente el Tesorero con el visto bueno del Fiscal.
- c- Sancionar a los afiliados que incurran en falta contra la Organización y sus Estatutos mediante resoluciones que serán apelables ante la Asamblea General de Delegados.
- d- Velar para que los afiliados cumplan con los Estatutos, sus resoluciones reglamentarias y sus deberes.
- e- Convocar a todos los afiliados de la Asociación a elección directa de la Junta Directiva Central, la Asamblea General de Delegados, los Delegados de la Asamblea General Federal de FECODE. Juntas Directivas Seccionales y Comités Seccionales.
- f- Crear y conformar comisiones permanentes de trabajo de conformidad con los presentes Estatutos, y comisiones accidentales, cuando los programas y las condiciones lo ameriten y que no interfieran con las funciones y programas de las Secretarías.
- g- Dedicar el tiempo laborable de la Comisión Sindical para el desempeño de las funciones del cargo.

**ARTICULO 28:** Los miembros de la Junta Directiva Central tienen derecho a voz y voto en la Asamblea General de Delegados y el Pleno General de la Asociación.

**ARTICULO 29:** En caso de retiro definitivo del Presidente, la Junta Directiva Central designará el reemplazo en el cargo vacante. En las ausencias lo reemplazará el Vicepresidente.

**ARTICULO 30:** EL Presidente de la Junta Directiva Central es el representante legal de la Asociación de Educadores del Meta ADEM; por consiguiente puede celebrar Contratos, convenios, firmar acuerdos y otorgar poderes, previa autorización de la Junta.

**ARTICULO 31:** Son funciones y obligaciones Estatutarias del Presidente de la Asociación las siguientes:

- a- Instalar la Asamblea General de Delegados, instalar y presidir el Pleno General, la Junta Directiva Central, la Asamblea General de Afiliados si la hubiere y presentar propuestas del orden del día.
- b- Convocar la Junta Directiva Central a sesiones ordinarias, y extraordinarias si fuere necesario.
- c- Informar por escrito de sus labores a la Junta Directiva Central a la Asamblea General de Delegados, al Pleno General, Asambleas y reuniones de Afiliados, en sus sesiones ordinarias y extraordinarias sobre todas las gestiones realizadas.
- d- Proponer a la Junta Directiva Central, a la Asamblea General de Delegados y al Pleno General los proyectos de resolución, acuerdos y reglamentos que crea necesarios para la mejor organización y funcionamiento de la Asociación.
- e- Firmar la correspondencia, las actas de Junta Directiva y Pleno General una vez aprobadas y las ordenes de retiro de fondos junto con el Tesorero y el Fiscal.
- f- Ordenar las cuentas de gastos determinados y aprobados por la Junta Directiva Central o la Asamblea General de Delegados de acuerdo con los presentes Estatutos.
- g- Informar a la Junta Directiva Central cuando quiera separarse de su cargo en forma temporal o definitiva.
- h- Comunicar al respectivo Inspector del Trabajo o Alcalde según sea el caso de conformidad al artículo 1o del Decreto 1194 de 1994., Secretaría de Educación y Cultura del Meta, Rectoría de la Universidad de los Llanos, Coordinación Educativa del Ariari y demás entidades en que sea necesario junto con el Secretario General, los cambios totales o parciales que ocurrieren en la Junta Directiva Central y en las Juntas Directivas Seccionales y Comités Seccionales.
- i- Coordinar en asocio con la Junta Directiva Central la organización y realización de la Asamblea General de Delegados, el Pleno General de la Asociación y las elecciones por voto directo de los afiliados según sea el caso.
- j- El Presidente actuará como jefe de personal de ADEM en coordinación con el secretario general y el tesorero.

**ARTICULO 32 :** Son Funciones y obligaciones Estatutarias del Vicepresidente de la Asociación, las siguientes:

- a- Asumir la Presidencia de la Junta Directiva Central y el Pleno General durante las faltas temporales del Presidente o cuando éste tome parte en las discusiones o debates.
- b- Proponer en las deliberaciones y sesiones de los organismos de dirección de la Asociación, las medidas que estime conveniente para la buena marcha de la Organización.
- c- Colaborar con el Presidente en el desarrollo y cumplimiento de las funciones y actividades, siempre que le sea solicitado.
- d- Asumir las relaciones intersindicales, sociales, gremiales, populares y políticas de la Asociación conforme lo determine la Junta Directiva Central.
- e- Desempeñar las funciones que le competen al Presidente durante su ausencia.
- f- Velar por el respeto, protección y difusión de los derechos humanos.
- g- Los delegados ante los comités de amenazados actuaran en equipo y bajo la coordinación del vicepresidente de la Junta Central.
- h- Los veedores de zonas de difícil acceso estarán bajo su coordinación.

**ARTICULO 33:** Son funciones y obligaciones Estatutarias del Secretario General de la Asociación, las siguientes:

- a- Diligenciar y llevar el libro de afiliación de socios y mantenerlo actualizado.
- b- Citar junto con el Presidente, el Fiscal o de los afiliados según sea el caso y de acuerdo con los Estatutos, a sesiones ordinarias y extraordinarias al Pleno General o la Asamblea General de Delegados.
- c- Contestar la correspondencia de la Asociación junto con el Presidente.
- d- Organizar y conservar el archivo de la Asociación, firmar las actas de las sesiones de su competencia que hayan sido aprobadas.
- e- Asumir la Secretaría General en las sesiones de la Junta Directiva, el Pleno General y la Asamblea General de Delegados de la Asociación.



- f- Enviar la correspondencia y documentos pertinentes de la Junta Directiva Central a todas las Juntas Directivas Seccionales, Comités Seccionales, así como las conclusiones, acuerdos y resoluciones que adopte la Junta, el Pleno General y la Asamblea General de Delegados.
- g- Mantener informada permanentemente a la Junta Directiva Central de toda novedad o correspondencia con las Juntas Directivas Seccionales, Comités Seccionales, las autoridades, los empleados y otras entidades con quienes exista o adquiera relaciones la Asociación.
- h- Llevar los libros de las Actas de la Asociación. En ninguno de los libros será lícito sustraer hojas, sustituir o acondicionar hojas, o sus enmendaduras. Cualquier error u omisión deberá enmendarse y dejar constancia mediante anotación posterior.

**ARTÍCULO 34:** Son funciones y obligaciones Estatutarias del Fiscal de la Asociación, las siguientes:

- a- Velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos vigentes y las demás disposiciones de la Junta Directiva Central o la Asamblea General de Delegados.
- b- Dar su concepto de todos los puntos o temas que se sometan a su consideración por la Asamblea General de Delegados, el Pleno General y la Junta Directiva Central.
- c- Visar las cuentas de gastos incluidos en el Presupuesto y aquellos que puedan ser aprobados y ordenados por la Asamblea General de Delegados y la Junta Directiva Central, siempre que no contravengan los presentes Estatutos.
- d- Refrendar las cuentas que debe rendir el Tesorero si las encontrare correctas y ajustadas a los Estatutos.
- e- Informar a la Asamblea General de Delegados, Pleno General y la Junta Directiva Central acerca de la violación de los Estatutos, por cualquiera de los afiliados.
- f- Emitir concepto en los casos de suspensión y expulsión de afiliados. Este concepto formará parte de la respectiva documentación que debe presentar la Junta Directiva Central a la Asamblea General de Delegados.
- g- Efectuar en asocio del Presidente y el Tesorero una minuciosa revisión de los libros para verificar la legalidad de las operaciones registradas y comprobar la exactitud de saldos de Tesorería. Esta diligencia se practicará cada mes y se sentará la correspondiente Acta de Arqueo de Caja que acompañará las cuentas.
- h- Firmar conjuntamente con el Presidente y el Tesorero los órdenes de retiro de fondos.
- i- Solicitar previo informe escrito ante el organismo competente de la Asociación, las sanciones contempladas en los Estatutos tanto para los afiliados como para los miembros de la Junta Directiva Central por el incumplimiento de sus obligaciones Estatutarias.
- j- Verificar y constatar el Quórum de las sesiones de la Junta Directiva Central, de la Asamblea General de Delegados y del Pleno General así como vigilar y constatar los procesos de votación y sus resultados.
- k- Velar por el normal desarrollo de las sesiones de la Junta Directiva Central, la Asamblea General de Delegados y el Pleno General de la Asociación.
- l- Proponer y exigir mociones de procedimiento, de orden, de disciplina, de suficiente ilustración y solicitar al Presidente recesos en las sesiones cuando considere que no se desarrollan normalmente y no existen garantías para el debate.

**ARTICULO 35:** Son funciones Estatutarias del Tesorero de la Asociación, las siguientes:

- a- Presentar a favor de la Asociación caución o fianza para organizar el manejo de los fondos por el valor que ordene la Asamblea General de Delegados, teniendo en cuenta las condiciones económicas de la entidad.
- b- Recolectar las cuotas de admisión, ordinarias, extraordinarias y en general todos los valores que por cualquier concepto puedan ingresar al Tesoro de la Asociación expidiendo recibos correspondientes por cuadruplicado.
- c- Llevar los libros de contabilidad necesarios. En ninguno de los libros será lícito arrancar hojas, sustituir o adicionar hojas, ni se permitirá enmendaduras, entre renglones, ni tachaduras; cualquier omisión o error se enmendará mediante anotación posterior.
- d- Depositar los fondos en uno o más Bancos de la Ciudad de Villavicencio, en cuentas corrientes o de ahorros a nombre de la Asociación dejando para Caja Menor la cantidad que apruebe la Junta Directiva Central, siempre y cuando no exceda al equivalente del salario mínimo legal vigente.
- e- Abstenerse de pagar cuentas que no hayan sido visadas por el Fiscal y ordenadas por el Presidente y firmar conjuntamente con ellos, todos los giros o retiros de fondos.
- f- Rendir a la Junta Directiva Central mensualmente un informe detallado de las sumas recaudadas, gastos efectuados y estado de Caja.
- g- Permitir en todo momento la revisión de los libros de contabilidad tanto por los miembros de la Junta Directiva Central, como por el Fiscal.
- h- Proponer a la Junta Directiva Central el anteproyecto de Presupuesto de Rentas y Gastos de la Asociación.

**ARTICULO 36:** La Sede de las Secretarías permanentes será la misma de la Asociación y cada Secretaría adoptará con sus similares de las Juntas Directivas Seccionales y Comités Seccionales su propio reglamento y plan de trabajo conforme a los presentes Estatutos los cuales serán presentados a la Junta Directiva Central para su aprobación y ejecución.

**ARTICULO 37:** Los planes y conclusiones adoptados por cada Secretaría serán presentados por el respectivo Secretario a estudio y aprobación por parte de la Junta Directiva Central, la cual los podrá adoptar, modificar o rechazar. Si no fueren rechazados se comunicará para su ejecución siendo de obligatorio cumplimiento y con sujeción a los presentes Estatutos.

**ARTICULO 38:** Los Secretarios de la Junta Directiva Central serán los Coordinadores responsables de la respectiva Secretaría, de su organización, funcionamiento y marcha normal; deberán conformar comisiones de trabajo con los Secretarios de las Juntas Directivas Seccionales y Comités Seccionales y Subcomisiones con cualquiera de los afiliados.

**ARTICULO 39:** Secretaría de Asuntos Jurídicos y de Seguridad Social.

Son funciones de la Secretaría de Asuntos Jurídicos y Seguridad Social las siguientes:

- a- Estudiar, proponer y promover mecanismos que viabilicen la prestación eficiente de los servicios médico-asistenciales y prestacionales del Gremio.
- b- Contribuir con los representantes de **ADEM** ante el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, al estudio de propuestas en materia de Prestaciones Sociales y salud.
- c- Asesorar a los Docentes en la tramitación de sus Prestaciones ante los Organismos de Seguridad Social.
- d- Atender las quejas que los afiliados formulen e interponer ante las autoridades respectivas los reclamos tanto individuales como colectivos de los recursos necesarios para que haya soluciones favorables a los problemas planteados por los Afiliados.
- e- Atender programas y campañas para el mejoramiento Profesional y laboral de los afiliados.
- f- Proponer mecanismos de solución a los problemas que deben ser resueltos por los organismos del Estado y mantener permanente relación y comunicación con los representantes de **ADEM** ante la Junta Seccional de Escalafón.
- g- Estudiar y orientar la Asociación y sus afiliados en lo referente al Escalafón y la Carrera Docente.
- h- Los veedores de salud estarán bajo la coordinación del secretario de asuntos jurídicos y seguridad social.
- i- Establecer planes de bienestar social, recreación y turismo para sus afiliados para lo cual deberá existir un equipo de personal experimentado.
- j- Organizar y promover juegos deportivos y actividades recreativas entre los afiliados a nivel Regional.

**ARTICULO 40:** Secretaría de Comunicaciones

Son funciones de la Secretaría de Comunicaciones las siguientes:

- a- Programar con las otras Secretarías y con la Junta Directiva Central la edición periódica de una Revista o boletín informativo de la Asociación, gestionando los recursos necesarios.
- b- Estudiar y aprobar la publicación y edición de obras didácticas y pedagógicas que los afiliados sometan a su consideración para lograr el auspicio de la Asociación.
- c- Programar e impulsar proyectos y campañas que permitan el conocimiento real de la Asociación utilizando los medios de comunicación a su alcance.
- d- Promover la afiliación de nuevos socios para la Organización.

**ARTICULO 41:** Secretaría de Asuntos Pedagógicos Culturales, Recreativos y de Investigaciones.

Son funciones de la Secretaría de Asuntos Pedagógicos Culturales, Recreativos y de Investigación las siguientes:

- a- Estudiar, proponer y programar proyectos y campañas para el mejoramiento, capacitación, y actualización de los afiliados en materia Pedagógica y de Investigación, en asocio con las Secretarías afines y la Junta Directiva.
- b- Elaborar propuestas en materia de capacitación y profesionalización docente para ser formulados al Gobierno y a los Organismos Estatales encargados de la capacitación Docente.
- c- Promover todas las actividades Educativas que se formulen para el servicio de la Educación Pública en el País y el Departamento.
- d- Asumir la Coordinación y difusión de los aspectos Pedagógicos en la revista Pedagógica y el periódico Oficial de la Asociación.

- e- Contribuir y promover la difusión y desarrollo de la cultura Regional la ciencia y la Tecnología y apoyar a los artistas y escritores Regionales.
- f- Organizar y promover juegos deportivos y actividades recreativas entre los afiliados a nivel Regional.
- g- Los representantes de ADEM ante los comités departamental y municipal de capacitación estarán bajo la coordinación de la Secretaría de asuntos pedagógicos, culturales, proyectos e investigación.
- h- Articular los proyectos pedagógicos y de investigación de las instituciones educativas con el CEID.

**ARTICULO 42:** Secretaría de Educación Sindical y Cooperativa.

Son funciones de la Secretaría de Educación Sindical y Cooperativa las siguientes:

- a- Estudiar, programar y promover actividades que integren los principios y acciones del sindicalismo y Cooperativismo del Sector Docente.
- b- Promover la capacitación, estudio e investigación relacionados con los aspectos Sindicales y Cooperativos.
- c- Coordinar tareas conjuntas de las Cooperativas afines y de la Asociación.
- d- Contribuir a la solución de las diferencias que se presenten entre los Afiliados de la Asociación y las Cooperativas.
- e- Organizar y promover campañas de capacitación sindical a nivel departamental en coordinación con las Directivas de las Subdirectivas y Comités Seccionales.
- f- Promover acciones concretas para el logro de los objetivos sindicales de la Asociación, programándolas según las necesidades Sindicales de cada Directiva y Comité Seccional.
- g- Mantener relaciones con Fundaciones, Organizaciones y personas afines con la Educación Sindical.
- h- Formarán parte del equipo de la escuela sindical las secretarías de: asuntos jurídicos, bienestar y seguridad social, educación sindical y organización, asuntos pedagógicos, culturales, proyectos e investigación, la mujer, la juventud y comunidad educativa.
- i- La escuela sindical estará dirigida por el secretario de educación sindical y organización.

**ARTICULO 43:** Secretaría de Docentes Directivos, Universitarios Oficiales y de Vinculación Diferente al Decreto 2277 y 1278

Son funciones de la Secretaría de de Docentes Directivos, Universitarios Oficiales y de Vinculación Diferente al Decreto 2277 y 1278 las siguientes:

- a- Integrar esfuerzos de los Docentes Directivos como plataforma de acción de las luchas sindicales de la Asociación.
- b- Mantener la unidad e integración de los Docentes Directivos del Departamento afiliados a la Asociación.
- c- Proponer programas para el mejoramiento profesional y cultural del docente Directivo.
- d- Estudiar los documentos provenientes del Comité Nacional de Docentes Directivos y difundirlos oportunamente a través del Comité Departamental.
- e- Presentar planes de trabajo en coordinación con la Junta Directiva Central para el funcionamiento y las acciones del Comité Departamental de Docentes Directivos.
- f- Programar encuentros donde se discutan los problemas generales , se rindan informes y se tracen soluciones y programas y se analicen situaciones correspondientes a cada uno de los Docentes Directivos.

**ARTÍCULO 44:** Secretaría de Equidad de Género:

Son funciones de la Secretaría de Equidad de Género:

- a. Participar activamente en la defensa de la integridad de los derechos de los niños, los jóvenes, las mujeres y los adultos.
- b. Propiciar la organización de las mujeres del sector educativo a través de comités nacionales y regionales en los sindicatos.
- c. Realizar estudios tendientes a lograr el mejoramiento cultural y social de la mujer educadora, los infantes y los jóvenes.
- d. Impulsar programas tendientes a eliminar cualquier tipo de discriminación contra la mujer, los niños y los jóvenes.
- e. Propiciar dentro del sector educativo la organización de los niños y los jóvenes tanto en los establecimientos educativos como en programas especiales.
- f. Propiciar dentro del sector educativo acciones y programas tendientes a fortalecer la unidad familiar en todas sus manifestaciones y la comunidad educativa.

Las demás que le asigne la Junta Directiva Central de ADEM y la Asamblea General de Delegados.

## **CAPITULO IX** **DE LAS SUBDIRECTIVAS Y COMITES SECCIONALES**

**ARTÍCULO 45:** La Asociación de Educadores del Meta **ADEM** podrá crear Subdirectivas Seccionales siempre y cuando se reúnan los siguientes requisitos:

- a- Que el número de afiliados de la Asociación en el Municipio sea mayor o igual que veinticinco ( 25 ).
- b- Que acaten el cumplimiento total de los presentes Estatutos , las resoluciones y las reglamentaciones internas expedidas por la Asamblea General de Delegados, la Junta Directiva Central, la Junta Directiva Seccional y la Asamblea General Seccional de Afiliados.
- c- Que en el mismo Municipio no esté el domicilio de la Junta Directiva Central ni exista otra Subdirectiva o Comité Seccional , de conformidad al artículo 55 de la Ley 50 de 1990.

**ARTICULO 46:** Cuando el número de afiliados a la Asociación sea inferior a (25) veinticinco y mayor a ( 12 ) doce podrán crearse Comités Seccionales , en aquellos Municipios distintos al del domicilio principal de la Asociación y de las Directivas Seccionales , cuya organización y funcionamiento serán análogos al de las Directivas Seccionales , en concordancia con los presentes Estatutos , según el artículo 55 de la Ley 50 de 1990.

**ARTICULO 47:** Constituye Asamblea General Seccional la reunión de todos sus afiliados en el Municipio o por lo menos de la mitad más uno del número de ellos. Es la máxima autoridad de la Asociación en el Municipio después de la Asamblea General de Delegados y la Junta Directiva Central.

En las decisiones de la Asamblea General Seccional se procederá con sujeción a los presentes Estatutos y se computarán los votos de los afiliados presentes.

**ARTICULO 48:** Son funciones de las Asambleas Generales Seccionales.

- a- Elegir para un período de dos ( 2 ) años a los miembros de las Juntas Directivas y Comités Seccionales.
- b- Aprobar su Presupuesto para ser presentado ante la Junta Directiva Central quien lo considerará para ajustarlo al Presupuesto General.
- c- Aprobar o improbar las disposiciones por la Junta Directiva o Comité Seccional y fenecer los balances que se le presenten de acuerdo con los presentes Estatutos y sus reglamentaciones.
- d- Revocar la calidad de miembro de la Junta Directiva Seccional o Comité Seccional a quien incumpla sus funciones o obligaciones previo seguimiento del proceso.

**PARAGRAFO 1:** Los cargos o dignidades dentro de la Junta Directiva Seccional o Comité Seccional serán determinados por estos organismos y no por su Asamblea General Seccional , en todo caso conforme a los presentes Estatutos.

**PARAGRAFO 2:** Los Directivos de la Subdirectiva Seccional o de los Comités Seccionales participarán con voz y voto en las deliberaciones y decisiones de la Asamblea General Seccional. Los miembros de la Junta Directiva Central podrán participar con voz pero sin voto.

**ARTICULO 49:** La Asamblea General Seccional será citada a sesiones ordinarias cada seis ( 6 ) meses, y en forma extraordinaria por la Junta Seccional o Comité Seccional, por el Fiscal de la misma cuando no fuere escuchado en el planteamiento de los problemas e irregularidades o por el diez por ciento ( 10% ) como mínimo del número de afiliados en cada Municipio.

**PARAGRAFO:** En todos los casos de convocatoria se notificará por escrito a la Junta Directiva Central sobre los objetivos y la temática de la reunión.

## **CAPITULO X** **DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS SECCIONALES**

**ARTICULO 50:** La Junta Directiva Seccional es el organismo de dirección permanente de la Asociación en cada Municipio, obrará conforme a los presentes Estatutos y en coordinación con la Junta Directiva Central.

La estructura y los cargos de la Junta Directiva Seccional serán los mismos de la Junta Directiva Central , ajustándose a los presentes Estatutos.

**PARAGRAFO:** Los Comités Seccionales estarán conformados por los cinco (5) cargos principales : Presidente, Vicepresidente , Secretario General, Fiscal y Tesorero, quienes desempeñarán las mismas funciones de la Junta Directiva Central pero en su respectiva Jurisdicción Seccional

**ARTICULO 51:** Para ser miembro de la Junta Directiva Seccional o Comité Seccional se requieren las mismas calidades exigidas para los miembros de la Junta Directiva Central, exceptuándose el numeral cinco ( 5 ) del artículo 20 de los presentes Estatutos. En ningún caso los miembros de la Junta Directiva Central, podrán formar parte de estos Organismos.

**ARTÍCULO 52:** Son funciones y obligaciones Estatutarias de las Juntas Directivas y Comités Seccionales:

- a- Activar la ejecución de los planes y programas aprobados por la Asamblea General de Delegados , Pleno General y la Junta Directiva Central bajo las orientaciones y en coordinación de ésta.
- b- Atender, tramitar y resolver las solicitudes y reclamaciones de los afiliados en el respectivo Municipio y comunicar por escrito a la Junta Directiva Central las situaciones de carácter general.
- c- Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias a la Asamblea General Seccional.
- d- Elaborar el proyecto de Presupuesto de Rentas y Gastos para ser presentados a consideración de la Asamblea General Seccional.
- e- Impartir reconveniones fraternales a los afiliados de la Asociación en su Municipio por incumplimiento de los Estatutos , y las tareas asignadas. Copia del acto de reconvenición será enviado a la Junta Directiva Central para los efectos del caso en concordancia con los Estatutos.
- f- Velar para que los afiliados cumplan los presentes Estatutos.
- g- Solicitar mediante escrito, ante la Institución respectiva, la remoción de algún Delegado ante la Asamblea General de Delegados , por incumplimiento de sus obligaciones y representatividad. Copia de la solicitud será enviada a la Junta Directiva Central.
- h- Asesorar a los consejos de docentes de las Instituciones en los asuntos sindicales, cooperativos y pedagógicos.

**ARTICULO 53:** Las funciones y obligaciones de los cargos y miembros de la Junta Directiva Seccional o Comité Seccional serán las mismas que las de la Directiva Central pero en su respectiva Jurisdicción. De conformidad con el artículo 362 numeral 5 del Código Sustantivo del Trabajo , modificado por el artículo 42, numeral 5 de la Ley 50 de 1990.

## **CAPITULO XI** **DE LAS CUOTAS SINDICALES**

**ARTICULO 54:** Los afiliados de la Asociación de Educadores del Meta estarán obligados a pagar a la Tesorería de la Organización las siguientes cuotas:

- a- **Cuotas ordinarias.** La cantidad equivalente al 1% del salario mensual devengado al servicio del Estado, cada mes. Estas cuotas serán deducidas , retenidas y entregadas a la Tesorería de la Asociación por el Tesorero Pagador respectivo según sea el caso de su nominación o las entidades pagadoras a nivel general.
- b- **Cuota extraordinarias.** La cantidad no superior al 1% del salario mensual devengado al servicio del Estado, que en todo caso será aprobada y autorizada por la Asamblea General de Delegados.
- c- **Cuota de Aporte Solidario.** La cantidad equivalente al 1% del salario mínimo legal mensual vigente, por una sola vez cada vez que fallezca un afiliado, con destino a los beneficiarios preestablecidos por el mismo. Se deducirá del salario mensual devengado al servicio del Estado y se tramitará a través de la Tesorería de la Asociación.
- d- **Cuota de Servicio Funerario.** La cantidad que determine la Asamblea General de Delegados para contratar los servicios funerarios en caso de fallecimiento de afiliados o los beneficiarios preestablecidos por los mismos, en concordancia con los convenios que se celebren para tal fin.

**PARAGRAFO:** La Junta Directiva Central reglamentará lo pertinente a las cuotas de Aporte Solidario y servicios funerarios de conformidad con lo dispuesto por la Asamblea General de Delegados.

## **CAPITULO XII** **DE LA ADMINISTRACION DE LOS FONDOS**

**ARTICULO 55:** Para los gastos ordinarios de la Asociación, la Asamblea General de Delegados aprobará el Presupuesto General anual, de un Proyecto que presentará para su consideración y estudio la Junta Directiva Central.

**ARTÍCULO 56:** Los recursos que se recauden o se perciban por concepto de ingresos corrientes o recursos de capital, deben incorporarse en el Presupuesto General anual de la Asociación durante la vigencia presente. La totalidad de los fondos, ingresos corrientes y recursos de capital, se consignarán y mantendrán en Bancos, Corporaciones, Cajas de Ahorro o Títulos Valores a nombre de la Asociación de Educadores del Meta **ADEM**, en uno o varios Fondos o cuentas comunes o especiales según sea la destinación aprobada.

**PARAGRAFO 1:** Los Fondos o cuentas especiales formarán parte integral del Presupuesto General anual y su destinación es específica e intransferible.

**PARAGRAFO 2:** Para el retiro de fondos en parte o totalidad, se requiere la orden o cheque de pago, con las firmas del Presidente, el Tesorero y el Fiscal respectivamente conforme a los presentes Estatutos. Para tal efecto registrarán sus firmas y sellos en las entidades Bancarias y Financieras respectivas.

**ARTÍCULO 57:** La Junta Directiva Central administrará la Caja Menor ajustándose a la Ley para tal efecto.

**ARTÍCULO 58:** Para la contabilidad, estadística y ejecución del Presupuesto General, la Asociación y su Junta Directiva Central se regirán por las normas especiales que sobre el particular determinen la Ley y sus normas reglamentarias.

**ARTÍCULO 59:** Los Delegados de la Asociación en Asamblea General de Delegados, votarán el presupuesto de gastos para períodos no mayores de un (1) año y sin autorización expresa de la misma Asamblea no podrá hacerse ninguna erogación que no esté contemplada en dicho presupuesto. Sin perjuicio de las prohibiciones o de los requisitos adicionales que los estatutos prevean, todo gasto que exceda del equivalente al salario mensual más alto, con excepción de los sueldos asignados en el presupuesto, requiere la aprobación previa de la Junta Directiva, la Junta Directiva ejecutará los montos de acuerdo al presupuesto.

## **CAPITULO XIII** **DE LAS PROHIBICIONES**

**ARTÍCULO 60:** La Asociación de Educadores del Meta no podrá coartar directa ni indirectamente los derechos fundamentales y la libertad de trabajo, y prohíbe en especial a sus afiliados:

- a- Tomar el nombre de la Asociación para intervenir en asuntos personales.
- b- Compeler directa o indirectamente a los Educadores a ingresar a la Asociación o retirarse de ella, salvo que en este último caso lo amerite el debido proceso en concordancia con los presentes Estatutos.
- c- Aplicar o invertir los fondos y los bienes de la Asociación en fines diferentes a los que constituyen su objeto o para los objetivos que impliquen gastos que no hayan sido debidamente presupuestados y autorizados conforme a los presentes Estatutos y la Ley.
- d- Ordenar, recomendar o patrocinar actos de violencias frente a terceros o su desconocimiento de hecho, sin razones de ninguna naturaleza o fundamento, de los preceptos Constitucionales y legales o los actos de la autoridad.
- e- Permitir liquidaciones periódicas tendientes a repartir dividendos o utilidades del patrimonio de la Asociación o hacer préstamos de sus fondos a sus afiliados.

## **CAPITULO XIV** **DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS**

**ARTICULO 61:** Las infracciones a los Estatutos y la disciplina sindical cometidos en forma individual o colectiva por los afiliados serán investigados por el Fiscal y la Comisión de Ética, aplicando las garantías del derecho a la defensa y el debido proceso. Culminada la investigación, la Comisión enviará copia del fallo a la Junta Directiva Central para que proceda en el caso, de acuerdo con los presentes Estatutos.

**ARTICULO 62:** La Asociación podrá imponer a sus afiliados las siguientes sanciones por el incumplimiento de sus deberes, infracciones a los Estatutos y la disciplina Sindical :

- a- Reconvención fraternal impuesta por la Junta Directiva Seccional o Comité Seccional, con copia a la Junta Directiva Central.
- b- Reconvención escrita impuesta por la Junta Directiva Central, acto que será notificado a la Junta Directiva Seccional o Comité Seccional respectivo.
- c- Multa hasta por una cuota ordinaria cuando deje de asistir sin causa justificada a la Asamblea General Seccional, a la Asamblea General de Delegados o a la Junta Directiva Seccional o Comité Seccional cuando forme parte de estos organismos.
- d- Multa hasta por tres ( 3 ) cuotas ordinarias, cuando sea reincidente en la inasistencia sin causa justificada a la Asamblea General Seccional, a la Asamblea General de Delegados o a las Juntas Directivas o Comités Seccionales. En los casos Municipales la Junta Directiva Seccional o Comité Seccional harán llegar a la Junta Directiva Central la relación de los infractores para que proceda a ordenar el respectivo descuento.

**ARTÍCULO 63:** Son causales de expulsión de los afiliados:

- a- Haber sido condenado a pena de prisión por delitos comunes.
- b- Ofensas de palabra o hecho, sin previa provocación a los miembros de la Junta Directiva Central , Juntas Directivas Seccionales o Comités Seccionales, miembros de la Asamblea General de Delegados y Pleno General , por razones del ejercicio de sus funciones u obligaciones sindicales.
- c- Fraude a los fondos de la Asociación.
- d- La deslealtad sindical contra los principios universales del sindicalismo, en concordancia con la gravedad del asunto y el debido proceso.
- e- Actuar contra las políticas y directrices sindicales formuladas por **FECODE** y **ADEM** , y las conquistas laborales, económicas y sociales y políticas del Gremio fomentando el divisionismo y la incertidumbre al interior de la Asociación.
- f- Utilizar los cargos Docentes Directivos o las presiones políticas para perseguir o coaccionar en cualquier forma a los afiliados de la Asociación.
- g- Las deudas morosas con sus obligaciones sindicales hasta por tres ( 3 ) meses sin causa justificada.

## **CAPITULO XV** **DEL RETIRO DE LOS AFILIADOS**

**ARTICULO 64:** Cualquier afiliado de la Asociación podrá retirarse sin otras obligaciones que las de pagar las cuotas sindicales vencidas y entregar con su carta de retiro el documento que lo acreditaba como miembro de la Asociación. Una vez radicada o expresada inequívocamente la decisión de retiro por parte del afiliado, éste perderá automáticamente los beneficios que tenga establecida la Asociación para sus afiliados.

La Asociación podrá expulsar a uno o más de sus afiliados mediando el debido proceso siempre que la expulsión sea aprobada y declarada por la mayoría absoluta del quórum asistente a la Asamblea General de Delegados.

El retiro de un afiliado, en ningún caso, le otorgara beneficio patrimonial de ninguna especie al mismo. La Asociación no tiene, ni en beneficio suyo ni de sus afiliados, ánimo de lucro, ni hace las veces de caja de ahorro, ni de capitalización.

**ARTICULO 65:** El afiliado que quiera retirarse de la Asociación deberá manifestar su renuncia ante la Junta Directiva Central previa cancelación de sus obligaciones Sindicales. La Junta aprobará el retiro del afiliado que así lo solicite por mayoría de votos en la sesión siguiente a la fecha de solicitud.

Al afiliado que renuncie no se le concederá una nueva afiliación, sino transcurridos cinco ( 5 ) años a partir de la fecha de aceptación de su retiro.

## **CAPITULO XVI** **DE LA LIQUIDACION Y DISOLUCION**

**ARTÍCULO 66:** Para decretar la disolución de la Asociación se requiere la aprobación cuando menos, con los votos de las dos terceras partes de los Delegados durante las sesiones de la Asamblea General de Delegados en días diferentes, lo cual se acreditará con las actas firmadas por los asistentes al tenor de lo dispuesto en el artículo 377 del C.S.T.

**ARTÍCULO 67:** La Asociación se disolverá:

- a- Por clausura de los servicios educativos departamentales.
- b- Por acuerdo, cuando menos, de las dos terceras partes de los miembros de la Organización adoptado en Asamblea General de Delegados y acreditado con la firma de los asistentes.
- c- Por sentencia judicial.
- d- Por reducción del número de afiliados a la cifra inferior a veinticinco ( 25 ) .

**ARTICULO 68:** Al disolverse la Asociación, el liquidador designado por la Asamblea General de Delegados, o por el Juez según el caso, aplicará a los fondos existentes, el producto de los bienes que fuere necesario enajenar y el valor de los créditos que recaude en primer término a los pagos de las deudas de la Asociación, o si no alcanzare se les distribuirá a prorrata de sus respectivos aportes por dichos conceptos.

En ningún caso ni por ningún motivo, puede un afiliado recibir más del monto de las cuotas ordinarias que haya aportado.

**PARAGRAFO:** Si la Asociación estuviere afiliada a una Federación o Confederación, el liquidador debe admitir la intervención simplemente consultiva de un Delegado de cada una de las Instituciones referidas.

**ARTICULO 69:** Lo que quedare del haber común, una vez pagadas las deudas y hechos, los reembolsos se adjudicarán por el liquidador, por partes iguales a la entidad que defina la Asamblea General de Delegados.

**ARTÍCULO 70:** Si la liquidación de la Asociación fuera ordenada por el Juez del Trabajo deberá ser aprobado por éste. El liquidador exigirá el finiquito cuando proceda.

## **CAPITULO XVII** **ASPECTOS GENERALES**

**ARTICULO 71: ADEM** estará obligada a cumplir estrictamente las normas contenidas en los presentes Estatutos y demás disposiciones legales que regulen las Organizaciones Sindicales.

**ARTICULO 72:** Todo miembro de la Asociación, para acreditarse como tal, será dotado de su correspondiente carné de afiliado.

**ARTICULO 73:** La Asociación no podrá contratar, ni mucho menos remunerar, los servicios de funcionarios, asesores técnicos o apoderados, que no reúnan las condiciones de competencia y honestidad que tales cargos requieran para su ejercicio ante terceros o ante las autoridades.

**ARTICULO 74:** La Asociación solicitará a las Corporaciones Públicas Universitarias y a las autoridades en general, en especial del Departamento, el fiel cumplimiento de las leyes, ordenanzas, acuerdos, Decretos , Resoluciones, etc, que regulen la marcha de la educación y favorezcan la profesión Docente.

Igualmente presentará proyectos motivados que persigan la mejor Organización, efectividad de la escuela y elevación del nivel cultural, económico, social y moral de los afiliados.



**ARTICULO 75:** Cuando se tratare de definir sobre aspectos de vital importancia para la vida de la Asociación, la Junta Directiva Central, podrá convocar a plebiscito entre todos sus afiliados, siempre y cuando la convocatoria sea refrendada por la mayoría de sus miembros.

**PARAGRAFO:** Corresponde a la Asamblea General de Delegados reglamentar lo pertinente a la convocatoria a plebiscitos que en todo caso se realizarán mediante votación directa y secreta.

**ARTÍCULO 76:** La Junta Directiva Central para efectos de control y vigilancia del servicio médico asistencial tendrá un equipo de veedores de salud, actuaran por un periodo de (2) dos años y serán elegidos de la siguiente manera:

- a- 9 veedores en representación del magisterio de Villavicencio, Uno por cada UDEL y se elegirán en reunión de los delegados pertenecientes a instituciones de la respectiva UDEL.
- b- Los municipios con más de trescientos afiliados elegirán dos veedores de salud cada uno elegidos por asamblea de la mitad más uno de los delegados de ADEM.
- c- Los municipios con menos de trescientos afiliados elegirán un veedor de salud en asamblea general de afiliados la cual debe contar con la mitad más uno de los afiliados.

En caso de traslado de UDEL o municipio o renuncia la Directiva Seccional o la Junta Directiva autorizará la elección.

**ARTICULO 77:** La Asociación de Educadores del Meta tendrá una Comisión de Ética cuyos objetivos serán los de garantizar el cumplimiento de los presentes Estatutos, las funciones y obligaciones de los miembros de la Junta Directiva Central, de las Juntas Directivas y Comités Seccionales, y servir de instancia para resolver situaciones y conflictos entre los afiliados. Hace parte de los presentes estatutos la resolución N° 04 del 16 de Julio de 2004. Así mismo, la renuncia de un miembro de esta Comisión se presentará a la Asamblea general de Delegados quien es el ente que lo elige.

**ARTÍCULO 78: COMISION DE ADMINISTRACION:** Esta comisión se encarga de ejecutar las decisiones de la Junta Central, cuando esta no esté reunida. Ejecutar los gastos aprobados, girar los recursos fiscales y parafiscales y los permanentes establecidos en el presupuesto y los estatutos. Estará compuesta por el Presidente, el Fiscal, el Tesorero y el Secretario General.

Dada en Villavicencio, a los veintisiete (03) días del mes de febrero de 2017.



**John Diego Giraldo Valencia**  
**Secretario General ADEM**